



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
Calle 8ª No. 10-00
Palacio de Justicia
Email: j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 19001-40-03-005-2021-00351-00
Demandante: MARIA ANGELA ACOSTA VILLEGAS
Demandado: CLAUDIA JOHANA ROMERO OTERO Y VIVIANA PEREZ
BALCAZAR
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Auto Interlocutorio No. 2261

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, en aplicación a lo consagrado en el artículo 285 del Código General del Proceso y atendiendo al yerro transcrito equívocamente dentro de la presente demanda, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero del auto interlocutorio No. 2004 de fecha seis (06) de septiembre del presente año, en el sentido de determinar que la demandada es CLAUDIA JOHANA ROMERO OTERO y no CLAUDIA JOHANA ACOSTA VILLEGAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

CERTIFICA:

Popayán, Septiembre 08 de 2021, en la fecha, se notifica
el presente auto por estado #078.

Fijado a las 8.00 a. m.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
Calle 8ª No. 10-00
Palacio de Justicia
Email: j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1710

Popayán, Septiembre 07 de 2021

Señor:

TESORERO - PAGADOR:

NEUROLOGICA SANTA CLARA E.U.

Calle 15 A # 17 A – 196. B/ La Ladera

Tel. 8228030

Popayan

Expediente: 19001-41-89-003-2021-00351-00
Demandante: MARIA ANGELA ACOSTA VILLEGAS
Demandado: CLAUDIA JOHANA ROMERO OTERO Y VIVIANA PEREZ
BALCAZAR
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Para lo fines legales consiguientes le comunico que este Juzgado por auto interlocutorio No. 2004 de la fecha, decretó el embargo de la quinta (5) parte del excedente de los salarios y/o acreencias laborales de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 del C.S.T., de los dineros que como fruto de su relación y/o asociativa o que a cualquier título reciba la señora CLAUDIA JOHANA ROMERO OTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.324.620, como asociada o empleada de NEUROLOGICA SANTA CLARA E.U., para que obren dentro del proceso de la referencia. Se limita el embargo a la suma de \$1.000.000,00.

Los dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario a la cuenta No 190012041005 a nombre de la MARIA ANGELA ACOSTA VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.268.005.

Atentamente,

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretaria